Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Hospital Materno Infantil Santísima Trinidad

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2012
"(SERV. DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO)"
CONTRATO ABIERTO N° 09/2011
ENTRE EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL SANTISIMA TRINIDAD DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Y
LA FIRMA TODO JAPONES

Celebrado en Asunción, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce, entre el **HOSPITAL MATERNO INFANTIL SANTISIMA TRINIDAD DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** representado por el **Dr. Ricardo Oviedo Medina,** Director General y la **Lic. Ana Laura Ramirez Battilana**, Administradora, con domicilio en Avda. Santísima Trinidad e Itapúa, de esta capital, en adelante denominado **CONTRATANTE**, y la empresa **TODO JAPONES,** con domicilio en las calles 24 de junio e/Avelino Martínez y San Martín del Barrio Barcequillo, representado por **Mario Duarte** con **C.I N° 2.475.242** en lo sucesivo denominado **CONTRATISTA**.

Por cuanto el CONTRATANTE ha invitado a presentar ofertas para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO, con cargo al financiamiento del presupuesto general de gastos, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el **HOSPITAL MATERNO INFANTIL SANTISIMA TRINIDAD,** sito en la Avda. Santísima Trinidad e Itapúa, y ha aceptado la oferta del CONTRATISTA presentada en el marco del llamado a Contratación Directa N° 06/2012, cuya adjudicación fue aprobada por Resolución SUOC N° 23/2012.

Las partes acuerdan lo siguiente:

1- Documentos del Contrato: Los siguientes documentos forman parte integral del presente contrato:
   - **1.1** Formulario Carta-Oferta
   - **1.2** Resolución de Adjudicación 23/2012
   - **1.3** Carta Invitación.
   - **1.4** Notificación de Adjudicación de fecha 05 de diciembre de 2012.

2- Interpretación: En el caso de que se produzca cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto de este contrato y cualquier otro documento, prevalecerá el texto de este contrato. Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato.

3- Objeto del Contrato: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones del CONTRATANTE y el CONTRATISTA con relación a la provisión de bienes, según lo especificado en la carta invitación del llamado.

4- Precio del contrato: Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**. Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor total de la prestación de los bienes contratados, determinado sobre la base de las cantidades y precios, que en el llamado de la **CONTRATANTE** asciende a un monto mínimo de **16.195.000.- (Guaraníes Diez y Seis Millones Ciento Noventa y Cinco Mil) y un monto máximo de Gs 32.390.000 (Guaraníes Treinta y Dos Millones Trescientos Noventa Mil),** que incluye todo gasto, tasas e impuestos, y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**.

5- Forma de Pago: Será pagado al contratista **en Guaraníes,** posterior a la entrega de los bienes, a entera satisfacción del CONTRATANTE, previa presentación de la factura conteniendo la descripción de los bienes proveídos, conforme a la siguiente condición. Todo bien recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012, previa presentación de los Bienes y/o Servicios, o lo que correspondan en base a los bienes y/o Servicios entregados, según lo establecido por las disposiciones legales vigentes, conexamente, se aplicara una retención equivalente entregados por la CONTRATISTA, siempre y cuando se encuentren avalados por las Facturas a Crédito, las Notas de Remisión, Notas de Recepción y/o cualquier otro documento aceptado por la técnica contable y la CONTRATANTE, **Y DE CONFORMIDAD A LA ASIGNACION DE PLAN**

Autorrepuestos "TODO JAPONES"
de Mario Duarte Grance
R.U.C.: 2475242-8
Tel.: 504221 - 501918

DE CAJA Y PLAN FINANCIERO Y A LOS FONDOS EFECTIVAMENTE TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA.

Observación: Del monto total facturado, se efectuaran retenciones correspondiente al Impuesto a la Renta, y al Impuesto al Valor A al cero coma cuatro por ciento (0,4%), sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas en carácter de contribución, de conformidad con el Art. Nº 41 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas.

6- Recepción de los Servicios: Una vez que el servicio esté debidamente efectuado por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en la Institución.

7- El plazo de entrega de los trabajos terminados contados a partir de la recepción de los vehículos en el taller y/o la aprobación del trabajo a realizar será de:

- MANTENIMIENTOS Y REPARCIONES QUE NO REVISTAN ALTA COMPLEJIDAD; hasta un máximo de 3 (tres) días hábiles.
- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ALTA COMPLEJIDAD: hasta un máximo de 7 (siete) días hábiles, hasta cubrir el monto total adjudicado cuando la CONTRATANTE lo solicitare, dentro del transcurso del presente año y hasta el 31 de Diciembre de 2012, a contar desde la fecha suscripción del presente contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE.

8- Documentaciones: La CONTRATISTA deberá presentar facturas comerciales timbradas elaboradas en guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado si así lo requiriera las disposiciones legales vigentes, a nombre del Hospital M. I. Santísima Trinidad.

9- Alcance de los Bienes: Debe estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la carta de Invitación, y sujeto a las necesidades de la Institución.

El monto total contratado no podrá aumentar, salvo que expresamente se acuerde una ampliación de contrato de conformidad a las disposiciones legales vigentes en la materia.

En caso de no contarse con el "Plan de Caja" para hacer frente a las erogaciones, la CONTRATANTE podrá optar por suspender los pedidos, por lo que se aclara que en este caso, la CONTRATANTE no se halla obligada a adquirir el total del monto contratado, sin que por ello asista a la CONTRATISTA derecho de indemnización.

10- Rescisión: El CONTRATANTE se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, mediante aviso escrito, si considera que el Proveedor no está cumpliendo, o no ha cumplido con sus obligaciones establecidas en el presente contrato, o por considerarlo conveniente a sus intereses, conforme a lo previsto en la Ley N° 2051/03, Titulo IV, Capitulo III.

11- Rescisión: El CONTRATISTA podrá ejercer sus derechos y obligaciones previstos en el Titulo IV, Capitulo III, de la Ley N° 2051/03.

12- Fuerza Mayor: El CONTRATISTA no será responsable por las consecuencias que resulte de un estado de fuerza mayor, siempre y cuando no haya negligencia de su parte y notifique por escrito al CONTRATANTE, dentro de los cinco días siguientes a la ocurrencia de los hechos, el CONTRATANTE, podrá conceder una prórroga para el cumplimiento de los servicios cuando a su juicio haya razones que la justifiquen, sin que ésta implique un derecho de la Empresa a pedir modificaciones en los precios, ni indemnizaciones, ni compensaciones. Se entenderá por casos de fuerza mayor, aquellos que se hayan contemplado en la legislación paraguaya. En casos de fuerza mayor, cualquiera de las partes podrá terminar este Contrato, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte hasta 5 (cinco) días después de producido el caso de fuerza mayor.

13- Relación entre las partes: No existirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA ninguna relación ni obligación de carácter laboral.

14- Legislación y Jurisdicción: Toda controversia o desavenencia emergente de la aplicación o interpretación de este Contrato podrá ser sometido a decisión judicial, arbitraje o mediación, que se sujetará a la legislación

vigente del Paraguay. En caso de requerirse intervención judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

15- Conformidad: En prueba de conformidad firman en dos ejemplares de un mismo tenor el CONTRANTE y el CONTRATISTA, en el lugar y fecha señalados en el encabezado.

16- Vigencia del Contrato: Este contrato será válido desde la firma de la presente hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.

DR. RICARDO OVIEDO MEDINA
DIRECTOR GENERAL

LIC. ANA LAURA RAMIREZ
ADMINISTRADORA

SR. MARIO DUARTE GRANCE
TODO JAPONES
C.I.N° 2.475.242.-

Autorrepuestos "TODO JAPONES"
de Mario Duarte Grance
R.U.C.: 2475242-8
Tel.: 504221 - 501918